



NOTA INFORMATIVA SOBRE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN BACHILLERATO

3 de octubre de 2008

1.- Los Reales Decretos de enseñanzas mínimas de **Primaria y ESO** (7 y 29 de diciembre de 2006, respectivamente) constituyen, en lo que a Educación para la Ciudadanía (EpC) se refiere, una **clara intromisión en la competencia exclusiva de los padres en la educación moral de sus hijos**. Dicha intromisión supone una vulneración del Art. 27.3 CE en relación con el Art. 16.1 CE y justifica el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia frente a EPC.

2.- Desde la publicación de tales Reales Decretos, hasta la aprobación de las enseñanzas mínimas de Bachillerato (Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre) transcurrió casi un año. Durante esos meses, **la contestación social a EPC** fue creciendo y es probable que dicha presión llevara al Ministerio de Educación a **suavizar la expresión de la carga ideológica de EPC en Bachillerato (asignatura Filosofía y Ciudadanía)**, apartándose en cierto modo de la forma en que configuró las asignaturas de EPC en Primaria y ESO.

3.- En efecto, el planteamiento de la asignatura **Filosofía y Ciudadanía** de Bachillerato, a pesar de formar parte del bloque de EpC y presentarse como la "culminación" de éste, no es idéntico al aprobado en las enseñanzas mínimas de Primaria y ESO y **no resulta tan evidente que entre en conflicto, de forma clara y directa, con la neutralidad del Estado y la libertad ideológica en la escuela**.

4.- El **Real Decreto de enseñanzas mínimas de Bachillerato**, aunque asume los principios de los Reales Decretos de Primaria y Secundaria, sin embargo **trata de aminorar los planteamientos ideológicos** presentes en EpC. Por ello, desde el punto de vista jurídico, **resulta más problemática la prueba** de que la norma estatal de Bachillerato constituye, por sí misma, una vulneración del derecho de los padres a la educación moral de sus hijos conforme a sus convicciones.

5.- Hay que tener además en cuenta que Filosofía y Ciudadanía constituye una mezcla de contenidos tradicionales de la asignatura de Filosofía (eso sí, reducida y amputada, al excluirse nada menos que la metafísica), con otros propios de Ciudadanía. Ello pretende, igualmente, **diluir lo inaceptable en lo aceptable**.

6.- **Las Comunidades Autónomas han ido aprobando sus normas** de implantación del nuevo Bachillerato de la LOE, que mantienen, en términos generales, la tónica indicada en los anteriores párrafos. En todo caso, se requiere una especial atención a cada normativa autonómica para verificar, en el caso de Filosofía y Ciudadanía, en qué medida pueda existir una vulneración de la libertad educativa de los padres.

7.- Es preciso, además, reconocer la importancia de la **edad del alumno de Bachillerato**, que jurídicamente exige tener más presente el criterio y posición del estudiante respecto de la

objección paterna, a diferencia de lo que puede ocurrir, con carácter general, en alumnos de Primaria y ESO. Igualmente el **impacto curricular de la asignatura no es el mismo** que en Primaria y ESO. El aprobado de todas las asignaturas de Bachillerato sí es indispensable para la obtención de la titulación correspondiente y el acceso a la Universidad.

8.- En relación con la **problemática académica** apuntada en el párrafo anterior, debe tenerse en cuenta que, en el peor de los casos, **no va a presentarse, de manera irreversible, hasta junio de 2010** (es decir, cuando los actuales alumnos de 1º de bachillerato finalicen esta etapa educativa) **y que para entonces la situación judicial de la objeción probablemente se habrá clarificado**. El TSJ de La Rioja ya ha dictado sentencias favorables a la objeción de los padres a Filosofía y Ciudadanía y existen también autos de medidas cautelares de diversos juzgados de lo contencioso administrativo que conceden las medidas cautelares a los padres objetores de hijos en Bachillerato.

9.- Sugerimos a los padres que hayan presentado ya su objeción de conciencia a Filosofía y Ciudadanía que **no la retiren** hasta conocer la norma autonómica de Bachillerato que les afecte y verificar que respeta su libertad educativa. La objeción de conciencia es un acto que **puede revocarse en cualquier momento**, para lo cual basta que el hijo entre en clase de la asignatura y se presente a los correspondientes exámenes.

10.- **Del mismo modo, los padres que, una vez examinado su específico currículo autonómico, libremente entiendan** que Filosofía y Ciudadanía vulnera las libertades fundamentales recogidas en los artículos 16.2 y 27.3 de la Constitución Española, **pueden presentar su declaración de objeción** en cualquier momento.

Para más información:



Web: <http://www.leoneducalibertad.org>

Email: leoneducalibertad@gmail.com

Teléfonos de contacto: 626 230 634 / 679 153 367 / 636 912 432